



NOTA 6

Expediente 2/20: Contratación de la Gestión indirecta del Servicio público de comunicación audiovisual televisiva de la CARM.

Relación de preguntas recibidas y respuestas

1.- Solicitamos en virtud de la última contestación de este órgano, por la que se obliga a los futuros licitadores a subrogar al personal directivo de la actual gestora, y a los responsables de todos los departamentos y siendo imperativo en el Pliego de Cláusulas Administrativa particulares, en su Anexo I, Apartado K, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 3.1.PERSONAL DIRECTIVO, la aportación obligatoria de los curriculums de; responsable de informativos, responsable de programación, responsable de antena, responsable del área comercial, responsable del área técnica y editores de los programas informativos, sean facilitados a los posibles licitadores con el fin de poder incluirlos en las oferta y concurrir conforme principio no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y no en una evidenciada voluntad de restringir la competencia y favorecer al actual adjudicatario.

En relación con la manifestación de que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) impone la aportación obligatoria de los currículums del personal directivo, conviene hacer una serie de precisiones.

En primer lugar, el criterio relativo al personal directivo, página 76 del PCAP, establece literalmente lo siguiente: *“Se valorará la idoneidad de los profesionales asignados por el licitador para las tareas directivas e imprescindibles para la prestación del contrato. Se deberá incluir el Currículum de estos profesionales, incluyendo como mínimos los siguientes: el director de la emisora, el responsable de informativos, de programación, de antena, del área comercial, del área jurídica y del área técnica, y los editores de los programas informativos, a que se refiere el Anexo 3 del PPT. Todos ellos deberán acreditar al menos 2 años de experiencia en puestos similares, valorándose una*



experiencia superior por considerar que redundará en una mayor calidad del servicio prestado. En caso de no incluir CV deberá indicar el perfil que el licitador se compromete a asignar en caso de ser adjudicatario del contrato, para cada una de las funciones”.

De la lectura de este criterio se desprende que el personal directivo será el que asigne el licitador en su oferta de acuerdo con el principio de libertad de empresa. En el pliego se establece unos mínimos que estarán constituidos por el director de la emisora, el responsable de informativos, el de programación, el de antena, el del área comercial, el del área jurídica y el del área técnica, los editores de los programas informativos (un editor para cada informativo diario, un editor para informativos de fin de semana y un editor para el resto de programas de contenido informativo), de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 3 del PPT.

En segundo lugar, el criterio de adjudicación señala que para la valoración se incluirá el currículum del personal directivo que el licitador proponga en su oferta y en el caso de no incluir el currículum, es decir, en defecto de currículum, se deberá indicar el perfil profesional que el licitador se compromete a asignar a cada uno de los que identifique como personal directivo.

De la relación del personal sujeto a subrogar se ha identificado a profesionales de los que se consideran que forman parte de la plantilla mínima: el responsable de informativos, el de programación, el de antena, el del área comercial, y el del área técnica, los editores de los programas informativos (un editor para cada informativo diario, un editor para informativos de fin de semana y un editor para el resto de programas de contenido informativo). Asimismo, se ha publicado el perfil mínimo por categoría para cada uno de los puestos que actualmente desempeñan estos trabajadores. Sin embargo, no se ha incluido ni al director de la emisora, ni al responsable del área jurídica.

Por tanto, dado que se ha publicado la información de los perfiles de los trabajadores susceptibles de subrogación, que ocupan algunos de los puestos de trabajo que se corresponden con los considerados como plantilla mínima indicados en el Anexo 3 del PPT, los licitadores podrán concurrir conforme al principio de no discriminación e igualdad de trato.



2.- El anexo IV de los pliegos de cláusulas administrativas, sobre el compromiso de constitución de la UTE, ¿firman uno todas las empresas, o cada empresa tiene que firmar un anexo?

En caso de constitución de una UTE, se presentará un único Anexo IV, relativo al compromiso de formalización, en el que figurará las firmas de los representantes de las empresas que se comprometen a constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato.